

JUZGADO VENTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (20213).

EXPROPIACIÓN RAD. No. 110013103027**20230003900**

Luego de examinada la demanda de expropiación y los anexos, como consecuencia de lo anterior, se **INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, se subsane so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Se echa de menos la aportación del poder, por lo que debe allegarse con la dirección del correo electrónico del apoderado expresando que coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados SIRNA, art. 5 de la ley 2213 de 2022, debe igualmente acreditar esa inscripción o en caso contrario actualizar su dirección de domicilio profesional allegando constancia de ello, aportando la documental idónea indicativa que se encuentra inscrito el apoderado en el SIRNA y que el buzón electrónico utilizado como correo se encuentra registrado en el mismo.
2. Dese cumplimiento al artículo 84 N° 2 del C.G.P., aportando la prueba de existencia y representación de la parte demandada: Minerales de Caldas S.A, y Tecnigres S.A.
3. En cuanto a los anexos que vienen en el link que se aportó en la demanda, si bien el despacho procedió a descargarlos no se obtuvieron todos los que se mencionan en el acápite medios de pruebas, solo se tienen los que indica en los numerales 1, 2, 11, 13 al 21 y 23 al 27, por lo que debe proceder aportar los documentos de los numerales 11, 12 y 27 al 36.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b778e6909dccd94645e7ee36d54ab311fd990086eba5395dd90139156dee0da9**

Documento generado en 09/02/2023 07:41:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**